COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "REPARACIÓN DE UN PABELLON CON TRES AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.821 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 348266"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Tavapy , 24 de abril de 2018.-

Señor:
Abog. Anibal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy.-

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA** convocado para ***"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "REPARACIÓN DE UN PABELLON CON TRES AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.821 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 348266"*** emprendido por la Municipalidad de Tavapy, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos **FONACIDE** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- ***"CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO"***, con **RUC Nº 4236721-2**, propiedad del ***señor OSE DE LA CRUZ SACHELARIDI CORONEL con C.I. Nº 3.856.469***----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. ----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	*CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO*	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. *	Sí	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. *	No corresponde	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * [Formulario Nº 13]	Sí	

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "REPARACIÓN DE UN PABELLON CON TRES AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.821 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 348266"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	Sí	
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Sí	
Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	si	
03 (tres) Copias de Contratos y/o recepciones finales en la construcción de obras tipo: "Construcción de aula", ejecutados desde el periodo 2010 en adelante sean estas con entes públicos y/o empresas privadas	Sí	
Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos	Si	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal del Oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones. Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1	**CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO De JOSE DE LA CRUZ SACHELARIDI CORONEL RUC: 3856469-6**	**Gs. 86.500.000 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos mil).-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO RUC: 3856469-6, propiedad del *señor JOSE DE LA CRUZ SACHELARIDI CORONEL con C.I. Nº 3.856.469*** por el monto total de **Gs. . 86.500.000 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos mil),** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la **Empresa "*CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO RUC: 3856469-6*** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, este Comité ha constatado que la **Empresa "*CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO RUC: 3856469-6*,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Esta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",** RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "REPARACIÓN DE UN PABELLON CON TRES AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 3.821 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 348266,*** a la **Empresa"*CONSTRUCTORA Y METALÚRGICA VIRGEN DEL ROSARIO RUC: 3856469-6, propiedad del señor JOSE DE LA CRUZ SACHELARIDI CORONEL con C.I. Nº 3.856.469,*** por la suma total de **Gs. 86.500.000 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos mil guaraníes), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY – PRESUPUESTO

.....
Lic. Hugo Bogado
Encargado de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY – SECRETARIA GENERAL

.....
Ing. Amb. Patricia Méndez Pico
Secretaria General.